



Bogotá D.C., Diciembre 06 de 2010

**Auto No. 4283**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1869 de 2009**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1869 del 29 de septiembre de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental a PETROMINERALES COLOMBIA LTD para el proyecto denominado "Área de Interés de Perforación Exploratoria Corcel Noreste", localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva, en el departamento de Casanare, y Barranca de Upía y Cabuyaro, en el departamento de Meta.

Que el señor Jairo Alberto Posada, en calidad de representante legal PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-151619 del 23 de noviembre de 2010, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1869 de 2009, en el sentido de autorizar la ubicación de plataformas para la perforación de pozos exploratorios, altura de taludes en vías nuevas, profundidad de las áreas de préstamo lateral, distancia de intervención a obras de infraestructura social, ocupación de cauces y realización de pruebas de inyección y autorización para reinyectar las aguas producidas.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA allegó copia de la constancia del pago realizado por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$28.718.259.00) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

*"1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental."*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1869 de 2009, para el

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1869 de 2009

proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Corcel Noreste”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva, en el departamento de Casanare, y Barranca de Upía y Cabuyaro, en el departamento de Meta.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1869 del 29 de septiembre de 2009, para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Corcel Noreste”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva, en el departamento de Casanare, y Barranca de Upía y Cabuyaro, en el departamento de Meta, en el sentido de autorizar la construcción de nuevas obras, la modificación de algunas existentes y la modificación y expedición de permisos para el uso de recursos naturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1869 de 2009**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Villanueva, en el departamento de Casanare, y Barranca de Upía y Cabuyaro en el departamento de Meta, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente: LAM4488  
Revisó: Magda Contreras. Profesional Especializado. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.OEA